



Republica de Honduras
Alcaldia Municipal Lepaera, Lempira



Solicitud de Información

No.de Solicitud:

Lugar y fecha de Solicitud	Fecha de Entrega
----------------------------	------------------

Persona Natural

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
-----------------	------------------	---------------	----------------

Documento de Identificación

Nombre del documento		No. de Documento
☐ Tarjeta de Identidad	☐ Carnet de Residente	
☐ Pasaporte	☐ Otros _____	

Persona Juridica

Nombre Solicitante	Poder con que actua
--------------------	---------------------

Institucion a la que solicita información

--

Descripcion detallada de la información

--

Forma deseada de entregar la información

- | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------|--|
| ☐ Impresión | ☐ Cd | ☐ No.de Telefono |
| ☐ Fotografía | ☐ Diskette | ☐ No.de Fax |
| ☐ Fax | ☐ Internet | ☐ Correo Electronico |
| ☐ Servicio Postal | | ☐ Direccion Postal |

Información estadística (opcional)

Genero	Nivel Educativo	Ocupación
☐ Masculino ☐ Femenino	☐ Primario ☐ Secundario ☐ Universitario	☐ Empleado Publico ☐ Empleado Privado ☐ Empleado Independiente ☐ Trabajo Familiar ☐ Periodista

Firma Solicitante

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso. ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva ARTÍCULO 20.-SOLICITUD. La